

Sesión del 15 de Octubre de 1908

Acta N.º 18

Concurrieron los Sres. Presidente, Vicepresidente, Almeida, Arcequi, Alvarez Juarez O., Alvarez Julio O., Basualto, Caballeros, Coello, Corral, Espinosa, Labruni Julio, González, Iglesias, Kennedy, Marchant, Martínez Miguel Angel, Moroso, Montes Sr. Oca, Muñoz, Oca, Olague, Pardo, Pico, Páramo, Peralta, Ponce, Senabria, Stopper, Ten Lencas, Vega, Villavicencio, Valdes y el infansante secretario.

Fue aprobada, previa lectura, el acta de la sesión extraordinaria del día 14.

Se ordenó fuese archivado el oficio del Sr. Ministro de lo Interior, por el que se hace recibo del Proyecto de decreto que crea fondos para la Municipalidad del Canton Larama con el objeto de que funde y sostenga escuelas de Enseñanza Superior.

Los setenta y dos ejemplares impresos, en los acuerdos, resoluciones y convenciones aprobados por la 3ª Conferencia Interamericana Pan-americana, enviados por el Sr. Ministro de H. R. E. para conocimiento de la actual Legislatura, pasaron al estudio de la Comisión del mismo nombre después de haber dispuesto el Sr. Presidente que se hiciera recibo de los mencionados documentos.

A solicitud del Sr. Dr. Coello, quien manifestó la conveniencia de que la Legislatura apruebe el proyecto de ley que establece con la República el servicio de sanidad pública, dada la amenaza que existe de que en la próxima estación de invierno, inverte considerablemente la parte habitada el punto de Guayaquil, lo que no solo afligiría al punto, sino también a toda la República, el Sr. Presidente dispuso se pusiera sobre la mesa el proyecto solicitado por el Sr. Coello, y que se encuentra en segunda discusión.

Leído uno por uno los artículos de que consta, pasaron a tercer debate con las siguientes indicaciones:

Del Sr. Olague, al artículo 1º: que se supriman las palabras "si fuese posible".

Del Sr. Coello, al artículo 2º, que se agregue un inciso que diga: "Los extranjeros son hábiles para los"

en un punto y a guisa de punto.

Del Sr. Allaguo, al artículo 5º: Que el sueldo del Director sea de \$ 800 = y un de \$ 1000.

Del Sr. Calle al artículo 12: que la cantidad en que debe contribuir la Junta de comendación de Guayaquil sea de \$ 5000 en vez de \$ 10.000.

Cometido a primera discusión para el siguiente proyecto de decreto, enviado por el Sr. Secretario de la Cámara Policialadora, en oficio N.º 50, fechado el 14 del presente, del que se dispuso se archivase y el recibo correspondiente.

El Congreso de la República del Ecuador.  
Considerando:

Que las vías de comunicación contribuyen eficazmente al aumento de la riqueza de los pueblos,

Decretando:

Que el Sr. Ministro de Fomento, en consulta a las Municipalidades de Guabamba y del Cañabarro para que, consultando los intereses comunes, permitan a los prospectores abrir la continuación de su obra de fuentes sobre el río Chota, que dan origen a los Caminos nacionales existentes a uno y otro lado del expresado río, previas las indemnizaciones a que dio lugar el trabajo.

Parto etc.

Aprueba que fue en 3ª discusión, dispusese se devolviera a la Cámara del Senado el proyecto de decreto por el que aprueba el Tratado de Abitibi celebrado en la ciudad de Santiago el 11 de Julio de 1908, entre el Excmo. Sr. Dr. Rafael Hector Claudio, Ministro Plenipotenciario del Ecuador y el Excmo. Sr. Dr. Hector Ruge Koenig, Ministro de RR. EE. de la República de Chile, Tratado al que, provisoriamente sentó la base, a solicitud del Sr. Stopper.

Que se aprobada también el siguiente informe emitido por la Comisión de Guerra.

Sr. Presidente:

Esta Comisión de Guerra, que ha estudiado detenidamente el proyecto de decreto sobre "Petras de Retina" para la Armada de Ejército y Marina de la República, informa: que ha encontrado no solo útil, convenientemente e inapreciable el Decreto en referencia, sino que el mismo es

134  
llevar una estricta necesidad y lo que es más, un  
acto de justicia y reparación por no se culpa al  
ilustre criterio de la Honorable Cámara de Diputa-  
dos, de tal manera que esta sola circunstancia  
nos releva del caso de probar nuestros aciertos; pero es  
¿quién no conoce que sin las letras de retiro que-  
darian los militares reducidos a la más triste con-  
dición, esto es, a la de voluntarios sin apoyo ni  
protección de ninguna clase después de haber de-  
dicado los mejores años de la existencia y todas sus  
energías en servicio de la patria y como imputa-  
rillo a las instituciones de las instituciones del país?  
Por otra parte al establecer el decreto de Letras de Re-  
tiro, solo seguimos por momentos con nuestro carácter  
y condición de Legisladores, obedeciendo sobre este pun-  
to como los demás los preceptos del Código Político del  
Estado, el cual, como lo sabéis, prescribe de un ma-  
do directo el establecimiento de las Letras de Retiro a  
juegar por el contrato del N.º 9 del artículo 80 de la  
Constitución. Restáanos únicamente doubt farnos con-  
creta a este asunto de vital importancia y para ellos  
encontramos conveniente la del decreto que tratamos.  
Esta es nuestra opinión, salvo el mejor parecer de esta  
H. Cámara. — L. B. Palacios — José Mascoy — A Kennedy".

Sometido a segundo debate el respectivo proyecto,  
pasó a 3.º con las siguientes indicaciones:

Del Sr. Montañón: Que en la letra d del artículo  
1.º se ponga "Que al d. del tiempo de servicios por  
Compañía se agregue un año más por cada combato  
o acción de guerra intestina, y cuatro, si la guerra  
sea internacional".

Del Sr. Kennedy: Que se haga constar en el art.º 1.º  
que no se contará como servicio de Compañía las ale-  
grias por militares que se hubiesen pasado al ene-  
migo.

Del Sr. Amiebra, al art.º 2.º: que en las letras a, b,  
c y d, el tiempo de servicios se ponga 20, 25, 30 y 35 a-  
ños respectivamente, en vez de 12, 16, 25 y en adelan-  
te, que consta del proyecto.

En este punto el Sr. Stéfano indicó a la Presidencia  
que era necesario nombrar la persona que debía ocupar  
la vacante dejada por el Sr. Sr. Miguel Galambé, en la  
Comisión de la Mesa. El Sr. Presidente estubo

que la eleccion se huya - antes de terminar la sesion, concluido que fuese de discutir el orden del dia.

Paso a 3º discusion, con la indicacion del Sr. Montano de Oca, de que se suprima el fundamento por ilogico; el proyecto de decreto que dispone que desde el 1º de Enero de 1909 solo el Jefe y las Municipalidades podran percibir impuestos, centralizando las rentas para objetos especiales, salvo las excepciones prescritas en la Constitucion.

Previa aprobacion del siguiente informe, se aprobo asimismo en 3º debate el proyecto reformatorio respectivo con la adicion propuesta por el Sr. Stopper, con apoyo del Sr. Arcequi, que en el articulo 1º, despues de la palabra "guerra", se ponga "internacional".

Sr. Presidente:

El Proyecto reformatorio de la Ley Organica Militar, discutido y aprobado en la H. Colegiadora en los dias 5, 7 y 9 del corriente, merece ser atendido por esta Camara, una vez que las reformas introducidas son esencialmente liberales y provechosas. Es el parecer de nuestra Comision, salvo el mag. ilustrado de la mayoria. - Quito, Setiembre 26 de 1906 - Feofilo M. Sanchez - Juan C. Alvarez - J. M. Olayo.

El Sr. Presidente ordeno fuera sometido a la H. Camara Colegiadora, el proyecto de reformas, aprobado.

En seguida el Sr. Corra, con apoyo del Sr. Perez, hizo la siguiente mocion:

"Que la Camara se ocupe de preferencia en los siguientes proyectos; el de extincion de Tabacando; el de sujecion de una Arduana en Quito y el de reformas a la Ley de Matrimonio Civil."

Leido en debate, el Sr. Hernandez, dijo: Entendiendo que los autores de la mocion la han hecho porque sus proyectos se purgan en primera linea, en el orden del dia de mañana, porque hay cosas que no podemos terminar con ellos.

El Sr. Presidente: Suplico a la Camara que haga la firma de sancion justicia; cada Representante, como es natural, tiene interes porque se aprueben.

Los proyectos que dicen relación con las provincias que representan, y como no es posible despachar todo a la vez, es necesario que alguien organice los trabajos, y esto es lo que hace la Presidencia, la que de otro modo sería inútil que estuviera en sus puntos.

El Sr. Barzola; Precisamente iba a presentar la siguiente moción modificatoria para que se le dicente, si enmendado apruebo:

"Que se respete el orden del día determinado por la Presidencia."

Como lo apoyaron los Sres. Olayo y Alvarado fué aprobado, se le puso a discusión y resultó aprobado; que cuando, en consecuencia, desobediencia la moción del Sr. Cora.

Se puso luego en tercer debate el proyecto de Decreto que establece una nueva Distribución de unidades del impuesto de 1<sup>er</sup> 20 que paga el Fisco de la provincia de "El Oro"; proyecto que se aprobó después de haberse negado en el artículo 2<sup>o</sup> las palabras "al que asimismo hasta el tres por ciento de lo que recaudare"; y aprobada también esta moción propuesta por el Sr. Miguel Angel Montalvo con apoyo del Sr. Kennedy; que al artículo 2<sup>o</sup>, se agregó esta inciso: "Facultado al mencionado Consejo para que señale una multa al Erario, o le conceda una prima sobre las Contribuciones que recaudare"

El Sr. Presidente dispuso que pasase el proyecto a la primera Comisión Reductora.

Leídas los siguientes informes y voto salvado, el Sr. Presidente, cubrió el debate sobre el primero, Después de ordenar la lectura del artículo 92 del Reglamento Interno:

" Sr. Presidente:  
La Comisión elegida por esta H. Cámara para informar, en conformidad con el artículo 2<sup>o</sup> de la ley de 1835, sobre la acusación presentada por el Sr. Leopoldo de la Torre, expone: el artículo 53 de la Constitución de la República, concede facultad privativa a la Cámara de Diputados para acusar ante el Senado a los altos funcionarios determinados en esta disposición. Como no para la ilustración de la Cámara, esta facultad comprende un acto jurisdiccional que debe comparecer únicamente a los altos funcionarios sometidos a su fuero y no a otros funcionarios; ya que un procedimiento

continúa envolviendo una palmaria infracción del  
 No. 10 del artículo 26 de la Ley fundamental. He-  
 ciendo aplicación de los preceptos legales referidos  
 a la acusación del Sr. De la Torre, se deduce  
 que el delito de malversación de fondos, que se  
 asegura haberse perpetrado no fuere su acción de  
 por la Cámara, ni estudiada la acusación, por-  
 que el Ministro de Hacienda, que se asegura  
 cometió el delito, ni el Sr. César Balsa, descom-  
 ponan actualmente, ninguno de los Cargos indica-  
 dos en el referido artículo 53 de la Constitución.  
 Por estas razones, la Comisión opina, de acuerdo  
 con el párrafo segundo del artículo últimamente  
 citado, que la H. Cámara de Diputados no pue-  
 de examinar la acusación presentada por el Sr.  
 Leopoldo de la Torre. Tal es el parecer de los in-  
 formantes, salvo el más ilustrado de la Cámara  
 A. Muñoz - Guerrero R. Iglesias. "

Por: Presidente:  
 Examinada atentamente la acusación presenta-  
 da por el Sr. Leopoldo de la Torre en contra  
 del Sr. Jorge Marcos, por la conducta oficial  
 observada durante el desempeño del Cargo  
 de Ministro de Hacienda, la Comisión la en-  
 cuentra sujeta a la Constitución y a la Ley  
 de la Cámara; en consecuencia opina que la  
 Cámara no puede de ella, salvo el más sabio pa-  
 recer de la Corporación. - Quito, a 10 de Octubre  
 de 1908. - M. A. Montalvo "

Como el infancito Secretario informante que  
 sobre la mesa había una solicitud del Sr. Sr. Cesar  
 Balsa, ordenó la lectura de ella, que está enca-  
 bida en estos términos:  
 "Arbitro del Delegado del Presidente del Ecuador = Tri-  
 bunales de Arbitraje entre el Gobierno del Ecuador y  
 The Guayaquil & Quito Railway Co. - No. 46 - Qui-  
 to a 11 de Octubre de 1908 - Sr. Presidente  
 de la H. Cámara de Diputados = No. 2  
 Sr.: La H. Cámara de Senadores envió a la  
 H. Cámara de Diputados los documentos sobre el  
 juicio de arbitramento entre la Guayaquil and  
 Quito Railway Co. y el Gobierno del Ecuador. En-  
 tre estos documentos están los que se refieren a

mis honorarios de Arbitro accion de los cuales he perdido una accion hecha por el Sr. Pedro P. de Antequera en la Cámara de Senadores y otra del Sr. D. Juan de los Rios en la Cámara de Diputados. — Pido al Sr. Presidente se sirva ordenar que la Comisión rinda un informe, si la brevedad posible, fuere su Damno no perjudica en alto grado. — Hago hoy tres meses que vivo de Guayaquil, lugar de mi residencia, contratado Arbitro para el Sr. General Presidente de la Republica, a petición mia presentada en el Tribunal Arbitral establecido en el Ministerio de P. R. E. E. el día 5 de Octubre de 1847, y ya que soy culpable en la causa del Tribunal en ventilar el juicio y esperar el laudo, hego a dar a que la Comisión de esta H. Cámara rinda un informe lo más brevemente posible, a fin de que los perjuicios que me sobrevengan sean menos graves de lo que serian al prolongar indefinidamente la expectativa en que me he colocado el proceso. — Oportunamente he depositado en el Ministerio de Hacienda valores por una cantidad respetable, y aunque el Sr. Ministro por orden del Sr. Presidente de la Republica, me devolvio esos valores con un expresivo oficio, que en su tiempo será forzado, con todo, estoy resuelto a reintegrar al Tesoro publico la parte proporcional que he recibido, y a renunciar el cargo, si es preciso; pero es necesario que la Comisión rinda ya su informe. —

Sr. Presidente — Dijo y se votó — Véase Bajas. —

El Sr. D. Juan de los Rios, por importante como esta, no es posible discutirlo en los pocos minutos que me faltan para terminar la sesión. Así, suplico a la Presidencia se sirva aplazarlo para el día de mañana.

Consultada la Cámara, aceptó la indicación del Sr. D. Juan de los Rios, retirándose, por lo mismo, este asunto del debate.

En tercera discusión el proyecto de Decreto que crea el Ferrocarril Sabana, con las parcerías Esmeraldas, Tocoachi, Malabingui, Matabalpa y San José de Miras, el Sr. Presidente dispuso entonces la lectura de las diversas solicitudes que concurrían en la Secretaría; y al efecto, le guaron las de los señores de Guavilabanda, para que no se les uniese al Contin. Coyambo, así como las de los señores de San José de Miras, Penuela y Matabalpa.

protectando de la aneccion que se quise hacer de esas parroquias al presbitero Juan Tabares.

Como fueron las doce del dia, el Sr. Presidente dispuso se suspendiese la lectura de los documentos, los que debian leerse en la sesion proxima; y dio por terminada la presente.

El Presidente,  
Abelardo Montalvo

El Secretario  
L. E. Puerro

Sesion del 16 de Octubre de 1908  
Acta N° 19

Se instalo bajo la presidencia del Sr. D<sup>o</sup> Abelardo Montalvo y con asistencia los señores Alameda, Alvarez Juan C., Alvarez Julio, Arcequi, Carrasco, Colla, Cival, Costales, Esquivel, Gonzalez, Iglesias, Marchon, Montalvo Miguel Angel, Montes de Oca, Paredes, Pizarro, Olague, Ochoa, Paredes, Pares, Peralta, Pizar, San Lucas, Sanchez, Serrano, Stopper, Vascones, Vega, Villavicencio y el circunscrip<sup>to</sup> secretario.

Leida y aprobada el acta de la sesion extraordinaria del dia 15, el Sr. Olague pidió la reconsideracion de la aprobacion de las reformas a la Ley Organica Militar, efectuadas en la sesion anterior, para proponer - dijo - que se agregase un inciso al articulo 145 de dicha Ley.

Acceptada la reconsideracion por la Comision, el Sr. Olague, propuso entonces, con el apoyo de los Sres. Pares, Stopper y Juan Alvarez, esta mocion, que fue aprobada sin debate.

" Articulo ..... Al articulo 145, agregase este inciso:

La Jefatura de la fuerza goma, por estables adscrito el servicio de Marina, tendra, ademas: un Capitán de Corbeta, un Teniente de fragata y un alférez de Navio."

Despues el Sr. Presidente que se comunicase esta por